

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLE

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, Segundo Circuito Notarial de la Provincia de Coclé, a los catorce (14) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019), ante mí, **LICENCIADA YAMILEYKA RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, Notario Público Segundo de Coclé, con cédula de identidad personal número dos-ciento sesenta-trescientos cuarenta y siete (2-160-347), compareció personalmente: **OMAR ANTONIO URIBE LONDOÑO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal nueve-ciento veintiuno-dos mil setecientos noventa y siete (9-121-2797), Corregimiento Cabecera Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, y de tránsito por esta Ciudad de Aguadulce, actuando en nombre y representación de **RESTAURANTE E INVERSIONES MANA, S.A.** en calidad de representante legal. solicitó que se extendiera esta Diligencia para contestar y declarar en forma de Atestación Notarial, por lo que se le leyeron las normas sobre **FALSO TESTIMONIO SIMULACION DE HECHOS PUNIBLES Y CALUMNIAS EN ACTUACIONES JUDICIALES**, y bajo juramento de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, juró decir la verdad en todo lo que se le pregunte, por lo que se procede a transcribir la presente: **HONORABLE SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE-REPÚBLICA DE PANAMÁ**. Quien suscribe **OMAR ANTONIO URIBE LONDOÑO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal nueve-ciento veintiuno-dos mil setecientos noventa y siete (9-121-2797), Corregimiento Cabecera Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, actuando en mi calidad representante legal de **RESTAURANTE E INVERSIONES MANA, S.A.**, promotora del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO PARA USOS CONEXOS”** El cual se desarrollará sobre inmueble código de ubicación 9901, folio real 467848 (F), ubicado en el Corregimiento de San Martin, este inmueble se ubica según el Certificado del Registro Público de Panamá, en el Corregimiento de San Martin, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. La Sociedad promotora **RESTAURANTE E INVERSIONES MANA, S.A. Folio 699077 (S)**, declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera y que el Proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, de acuerdo a los criterios de la protección ambiental regulados en el artículo 23 del decreto ejecutivo 123 de la ley de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el capítulo II del Título IV de la ley 41 del 1 de julio de 1998, esta última modificada por la ley 8 de 25 de marzo de 2015. Así terminó exponer el declarante y leída como le fue esta diligencia en presencia de los testigos instrumentales **RAFAEL AUGUSTO CANDANEDO SANTAMARÍA** e **IRISNEL BARRERA ORTEGA**, casado el primero, soltero el segundo, varones, panameños, mayores de

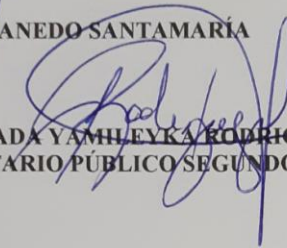
edad, vecinos de esta ciudad de Aguadulce, personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, y portan cédulas de identidad personal números cuatro-doscientos setenta y seis-ochocientos sesenta y cuatro (4-276-864) y nueve-setecientos treinta y seis-mil setecientos tres (9-736-1703) respectivamente, quienes manifestaron que la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, que doy fe. -----


OMAR ANTONIO URIBE LONDOÑO


RAFAEL AUGUSTO CANDANEDO SANTAMARÍA



IRISNEL BARRERA ORTEGA


LICENCIADA YAMILEYKA RODRIGUEZ GONZÁLEZ
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE COCLÉ

